



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación

Santiago de Cali, octubre cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Revisada la documentación allegada a través del correo institucional del Despacho por el señor Humberto Vallecilla Rengifo, quien en su calidad de demandado en el presente asunto confiere poder debidamente signado al Dr. David Alejandro Campo Fernández para que asuma su representación en el presente asunto, se procederá entonces a tenerlo como notificado por conducta concluyente de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 301 de la Ley 1564 de 2012 y se le reconocerá personería para actuar en su representación al citado profesional del derecho.

Por lo anterior, el Juzgado; **RESUELVE:**

PRIMERO. INCORPORAR al expediente de forma digital para que obre, conste y surta el efecto pertinente dentro del presente asunto, el contenido del escrito y anexos allegados por la parte demandada actuando a través de apoderado judicial.

SEGUNDO. TENER como notificado por conducta concluyente al señor Humberto Vallecilla Rengifo de todas y cada una de las providencias proferidas en el presente asunto tal como lo dispone el inciso 2° del artículo 301 de la Ley 1564 de 2012.

TERCERO. RECONOCER personería jurídica para actuar en representación del demandado Humberto Vallecilla Rengifo al abogado David Alejandro Campo Fernández, identificado con la CC No 1107513450 y portador de la TP No 369792 del CSJ, en las voces y para los efectos del poder a él conferido.

Notifíquese.

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64f69002f7e8577eb58a8f9f631ed5da9047406d968eef33374f822d2f76fa**

Documento generado en 05/10/2022 11:35:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>